MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS PARA USOS GANADEROS

DATOS DEL SOLICITANTE (1)			
Nombre y apellidos o razón social [redacted]			DNI/NIF/NIE [redacted]
Domicilio [redacted]			Localidad [redacted]
Provincia	Código postal	Teléfono [redacted]	Correo electrónico [redacted]

DATOS DEL REPRESENTANTE (1)			
Nombre y apellidos o razón social			DNI/NIF/NIE
Domicilio			Localidad
Provincia	Código postal	Teléfono	Correo electrónico

EXPONE

Que deseando obtener una concesión de aguas con destino al abastecimiento de (2):
BEBEDERO CON FLOTADOR - PARA GANADO BOVINO

Para el que precisa un caudal de (3):
PARA QUE ABREVEN 18 VACAS

A derivar de la corriente (4):
DE UN REGUERO AL MARGEN DE LA PARCELA

En (5): PEDRAFITA (REGUERO DE NOYRO)

A la instancia acompaña la documentación (6) exigida por el *Art. 104 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. 30 de abril de 1986)*, y sus posteriores modificaciones.

SOLICITA

Que le sea otorgada la concesión solicitada ordenando la correspondiente información pública y demás trámites previos en las disposiciones citadas.

A la vista de lo expuesto se sirva admitir el presente escrito y, previos los trámites necesarios, proceda a conceder lo solicitado.

En OVIEDO, a 20 de JULIO de 2026

[redacted]

CALLE LA REGENTA, 21-23
33006 OVIEDO
TEL: 98 596 8400
FAX: 98 596 8445

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

(1) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito de solicitud a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. C/ Arquitecto Reguera, 13, esc. C, 1º, 33004 Oviedo. En el siguiente enlace puede obtener más información sobre las formas de registrar su solicitud: https://www.chcantabrico.es/servicios/registro-general.

ACEPTO que, durante la tramitación de este expediente, mis datos de identidad y residencia puedan ser consultados a través de través de las redes corporativas del Organismo, mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

☐ En caso contrario marque esta casilla, es decir, si se opone a la consulta de los datos señalados.

No siendo sujeto obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (art. 14.2 Ley 39/2015), manifiesto mi preferencia a recibir notificaciones:

☐ Por medios electrónicos (carpeta ciudadana) ☐ En papel

(2) Indíquese el número de cabezas de ganado de cada especie.

(3) Indíquese la cantidad de agua que se solicita en litros por segundo.

(4) Indíquese el nombre del río, arroyo o manantial, en su caso y el número de parcela y polígono catastral en el que se efectuará la captación.

(5) Indíquese el lugar (si tiene nombre específico), término municipal y provincia del punto o puntos de toma en la corriente, así como los de otros términos municipales y provincias, en su caso, donde radiquen el resto de las obras.

(6) A la solicitud se acompañarán *los documentos siguientes*:

(6.1) **Croquis detallado** y acotado de las obras de toma y del resto de las instalaciones.

(6.2) **Memoria descriptiva** de unas y otras, en la que también se justificará el caudal solicitado en función del número de cabezas de ganado.

(6.3) **Certificado del censo ganadero**.

(6.4) Un ejemplar de la hoja correspondiente de un **plano del Instituto Geográfico Nacional**, donde se señalará el punto o puntos de toma de agua, así como el esquema del resto de las instalaciones si la escala lo permite.

(6.5) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los interesados tienen el derecho de no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación

(6.6) Si el trámite es realizado por una empresa se acompañará **fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal**.

(6.7) Se adjuntará una definición detallada del sistema propuesto para el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados de acuerdo con las prescripciones exigidas en la ***Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, (BOE de 31 de octubre de 2024)***.

(7) Cuando la toma a utilizar sea común para varios usuarios, conforme a los *Art. 198 y siguientes del Reglamento del Dominio Público, de 11 de abril, de 1986* deben constituirse en **Comunidad de Usuarios**, cuyo régimen, cuando el número de partícipes sea inferior a 20 o cuando lo aconsejen las circunstancias del aprovechamiento, podrá ser sustituido por un convenio específico redactado conforme al *Art. 203* del citado Reglamento, que habrá de ser presentado en este Organismo. Se habrá de obtener con carácter provisional el **Número de Identificación Fiscal** de la Comunidad de Usuarios en periodo de constitución, debiendo dirigirse para ello a la Agencia Estatal Tributaria. Dicho Número de Identificación Fiscal provisional habrá de ser aportado a este Organismo.

(8) *Particularidades a tener en cuenta al elaborar la documentación:*

- Si se realizan vertidos directos o indirectos a cauces públicos o acuíferos se solicitará también la correspondiente autorización de vertido.
- Las concesiones habrán de ser siempre solicitadas de cauces o sugerencias naturales (ríos, arroyos, manantiales) y no de conducciones (tuberías, canales) o depósitos.
- Cuando las aguas utilizadas en un mismo destino procedan de distintas corrientes o manantiales, se indicará el caudal a derivar de cada uno.

(9) *Tasas y cánones*: La instrucción del procedimiento incoado con la presente comunicación conllevará, en su caso, la liquidación de las correspondientes tasas de cuantía fija por informes y otras actuaciones, de acuerdo con el apartado d.6 de la disposición final 1ª de la Ley 25/1998, de 13 de julio de modificación del régimen legal de Tasas, el artículo 4 del Decreto 140/1960 por el que se convalida la tasa por informes y otras actuaciones , de 4 de febrero de 1960, y la Resolución 9/2001 de 31 de octubre de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas cuya gestión está atribuida a órganos dependientes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. El importe de esa tasa se actualiza en los PGE de cada año. Puede consultar los importes vigentes en https://www.chcantabrico.es/servicios/tasas-y-canones

[redacted]

CANGAS DEL NARCEA
20-7-2026.

SOLICITO A LA CORPORACIÓN HIDROGRÁFICA UN CAUDAL DE AGUA PARA ABREVAR 20 VACAS EN UNA PARCELA YA QUE AL AVER REALIZADO UNA CONCENTRACIÓN PARCELARIA QUEDA LA PARCELA SIN SERVICIO DE AGUA PARA EL GANADO

SE DOY LAS GRACIAS ANTICIPADAS

Y QUEDANDO A DISPOSICIÓN PARA LAS COMPROBACIONES QUE DESEEN REALIZAR

RECIBAN UN CORDIAL SALUDO

[redacted]


115
Canciecha
97
96
95
14
76
PIEDRAFITA
93
ARQUETA
92
15
89
Chongra
119
Noiro
120
90
91
Poulas de Noiro

CEA - EXPLOTACIÓN GANADERA - [redacted]



CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

EXPEDIENTE: Aprovechamiento de aguas a derivar del reguero de Noiro en Piedrafita, t.m. de Cangas del Narcea (Asturias), con destino a usos ganaderos.

[redacted]

PETICIONARIO: [redacted]

En contestación al requerimiento de documentación recibido en relación con el expediente de referencia, por medio del presente escrito se manifiesta que se aporta adjunto el Certificado de Explotación Ganadera, en el que consta el número de cabezas de ganado bovino de la explotación.

Asimismo, se hace constar que la explotación ganadera tiene prevista una ampliación del número de animales en el futuro, por lo que se contempla el posible incremento de las necesidades de abastecimiento de agua dentro de los límites y condiciones que, en su caso, sean autorizados por ese Organismo.

En cuanto al sistema previsto para la captación y control de los volúmenes de agua, se plantea realizar la captación en el reguero, siempre que dicha actuación sea previamente autorizada por ese Organismo y conforme a las condiciones que se establezcan en la correspondiente autorización.

El sistema previsto consistiría en la ejecución de una arqueta en el propio reguero, manteniendo el flujo continuado del agua por su cauce. En uno de los laterales de dicha arqueta se instalaría un elemento de filtrado para la captación del agua, que sería conducida mediante una manguera hasta un bebedero de hormigón destinado al abastecimiento del ganado.

El bebedero dispondría de un sistema de cierre mediante boya y de un contador de agua para controlar el volumen efectivamente utilizado. El sistema se dispondría de manera que, una vez alcanzado el volumen o caudal diario que resulte autorizado por la Confederación Hidrográfica, se limite o cierre la entrada de agua al bebedero, continuando el agua restante su curso natural por el reguero.

La instalación definitiva se ejecutará, en todo caso, de acuerdo con las prescripciones técnicas que determine esa Confederación Hidrográfica y con el sistema de control de volúmenes que resulte exigible para el aprovechamiento autorizado.

Por todo lo expuesto, se solicita que se tenga por contestado el requerimiento y por aportada la documentación indicada, continuando la tramitación del expediente.

Atentamente,



Alejandro López López

Peticionario



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF:

N/REF: **A/33/49963**

ASUNTO: **REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN**

DESTINATARI [redacted]

REPRESENTA [redacted]

Expediente de aprovechamiento de aguas a derivar del reguero de Noiro en Piedrafita, t.m. de Cangas del Narcea (Asturias), con destino a usos ganaderos

S [redacted]
P

CL/MF

Con fecha 20/07/2026 ha tenido entrada en el Organismo la solicitud de referencia. Una vez examinada la misma, así como la documentación que se acompaña, se ha comprobado que, para poder continuar con la tramitación del expediente incoado a tal efecto, es necesario que el peticionario cumplimente lo siguiente:

- Certificado de Explotación Ganadera en el que se muestre el número total de cabezas de ganado bovino a abastecer.

- Definición detallada del sistema propuesto para el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados (contador si la captación es mediante tubería a presión o aforador con escala limnimétrica si es en régimen libre), de acuerdo con las prescripciones exigidas en la Orden TED/1191/2024 de 24 de octubre, B.O.E. de 31 de octubre de 2024. El sistema de control volumétrico incluirá los elementos tecnológicos necesarios para que se registren con una frecuencia diaria los caudales circulantes o los niveles alcanzados. Excepcionalmente, cuando no sea factible la instalación de un sistema de control volumétrico de las características mencionadas en la precitada orden, se habrá de disponer de un sistema alternativo de medición de volúmenes, que deberá tener, al menos, un elemento de medición de los caudales efectivamente derivados, un elemento de limitación de los caudales derivados para ajustarlos a los

[redacted]

máximos autorizados y accesibilidad para posibilitar la inspección en cualquier momento.

De acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el transcurso del plazo máximo legal para resolver este procedimiento y notificar la resolución quedará en suspenso por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 95 del mismo texto legal, se le advierte que, transcurridos **3 MESES**, contados a partir del recibo de esta comunicación, sin que sea presentada la referida documentación, se producirá la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones incluidas en el mismo.

[redacted]

[redacted]